

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LIX y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 47 y 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, desincorporar de su patrimonio tres unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas en la forma y términos que para tal efecto este órgano técnico del Congreso determine.

Las unidades vehiculares a enajenar constan de las características siguientes:

1. Camioneta usada marca Ford Explorer Eddie Bauer, modelo 2004, con número de serie 1FMDU74W84Z-A02301, amparada con la factura número 219, expedida por, "R R Automóviles S. A. de C.V.", el cinco de marzo de dos mil ocho, a favor de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

2. Vehículo marca Ford, tipo Fiesta Notch First A/C, modelo 2008, con número de serie 9BFBT10N188217805, amparado con la factura número 14990, expedida por "Autos de Tlaxcala, S. A. de C. V.", el dieciocho de marzo de dos mil ocho, a favor de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

3. Vehículo marca Ford, tipo Fiesta Notch First A/C, modelo 2008, con número de serie 9BFBT10N788218022, amparado con la factura número 14991, expedida por "Autos de Tlaxcala, S. A. de C. V.", el dieciocho de marzo de dos mil ocho, a favor de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Los documentos que la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad es responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo lo notifique al titular de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una motoniveladora y cuatro motocicletas que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son las siguientes:

1. Motoniveladora marca Caterpillar, modelo 12F, con número de serie 13K791, amparada con la factura número 0709, expedida por "Edificaciones, Caminos y Puentes Omega S.A. de C.V.", de fecha veinte de marzo del año dos mil seis, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

2. Motocicleta marca Dinamo Police, modelo 2007, número de serie 3CUU2ALH97X002001, amparada con la

factura número 943, expedida por “Consortio Peredo S.A. de C.V.”, en fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

3. Motocicleta marca Dinamo Police, modelo 2007, número de serie 3CUU2ALH47X002035, amparada con la factura número 942, expedida por “Consortio Peredo S.A. de C.V.”, en fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

4. Motocicleta marca Dinamo Police, modelo 2007, número de serie LXEMB44027A000188, amparada con la factura número 941, expedida por “Consortio Peredo S.A. de C.V.”, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

5. Motocicleta marca Dinamo Police, modelo 2007, número de serie LXEMB44057A000167, amparada con la factura número 940, expedida por “Consortio Peredo S.A. de C.V.”, de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, a favor del Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad es responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Tzompantepec, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARIA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 12

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción V y último párrafo de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva este Decreto, se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de: San Pablo del Monte, Tenancingo y Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio denominado “**Tecolotzin Acupilco**”, ubicado en el lado oeste del Municipio de San Pablo del Monte, y celebrar contrato de donación a favor de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quienes lo destinarán para la construcción del Hospital General de San Pablo del Monte.

El predio a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Norte: En línea quebrada que se divide en cinco secciones, la primera corre en línea recta partiendo del lado oriente del predio con rumbo N 67° 3’ 54” W, mide ciento cinco metros, ochenta y dos centímetros, con Carmen Liboria Xolaltenco Martínez y Martín Jesús Méndez, la segunda quiebra y en línea recta viaja con rumbo S 53° 17’ 56” W mide veintisiete metros, tres centímetros, la tercera quiebra y en línea recta viaja con rumbo S 55° 1’ 57” W, mide cuarenta y siete metros, treinta y siete centímetros, ambas lindan con Joaquín Xolaltenco Tlalpa, la cuarta quiebra y en línea recta viaja con rumbo N 26° 8’ 55” W, mide ciento cuatro metros, ochenta y nueve centímetros, con predio propiedad de Joaquín Xolaltenco Tlalpa, la quinta quiebra y en línea recta viaja con rumbo S 56° 41’ 56” W, mide setenta y cinco metros, nueve centímetros, con Raymundo Gabino Acametitla Osorio, Clara Altagracia Acametitla Osorio, Amada Teresa Acametitla Osorio, Ramos Blas Corona, José Teodoro Ramos Blas Corona, Jesús Filiberto Gaspariano Tepal.

Sur: En línea recta que parte del lado Poniente del predio, con rumbo S 71° 48’ 3” E, mide ciento un metro con camino a San Juan Tulcingo.

Oriente: En línea quebrada se divide en dos secciones, la primera corre en línea recta que parte del lado Sur del predio, con rumbo N 3° 49'24" W, mide doscientos trece metros, cincuenta centímetros, la segunda quiebra y en línea recta viaja con rumbo N 76° 19'56" E, mide treinta y dos metros, noventa y dos centímetros, ambas lindan con predio de Matilde de la Cruz Méndez Sánchez.

Poniente: En línea quebrada que se divide en tres secciones, la primera corre en línea recta partiendo del lado norte del predio con rumbo S 28° 21'4" E, mide doscientos doce metros, dieciocho centímetros, con Felipe de Jesús Xolaltenco Gasca, la segunda quiebra y en línea recta viaja con rumbo N 61° 56' 56" E, mide veinte metros, dieciocho centímetros, la tercera quiebra y en línea recta viaja con rumbo S 28° 52'4" E, mide setenta y un metros, ochenta y un centímetros, ambas lindan con propiedad de Javier Xolaltenco.

El predio cuenta con una superficie total de cuarenta mil punto cero dos metros cuadrados.

Los documentos que los ayuntamientos presentan en este expediente parlamentario, su procedencia y validez será responsabilidad de los mismos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique a los ayuntamientos de San Pablo del Monte, Tenancingo y Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de Abril de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *